



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

NOTIFICACIÓN POR AVISO (FIJADO Y DESFIJADO)

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la señora **AURA ELVIA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.134.074, el Auto de Archivo 259 del 21 de noviembre de 2018, del cobro de las obligaciones urbanísticas correspondientes a la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Segunda del Municipio de Medellín, según Resolución N° C4-0226-11 del 31 de enero de 2011.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del Auto de Archivo citado y se informa que, en los términos de la Ley 1437 de 2011, contra la determinación tomada, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida; el de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y, el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: 26 de marzo de 2019. 7:30 am.

DESFIJADO: 01 de abril de 2019. 5:30 pm.


PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO
Líder de Programa

Copia: Expediente Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico.
Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 03070100004.

Elaboró: María Nancy Hernández
Abogada Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

AUTO DE ARCHIVO N° 259

Del 21 de noviembre de 2018

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015, artículo 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, procede a emitir Auto de Archivo de la compensación en dinero de las Obligaciones Urbanísticas, correspondientes a la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta del Municipio de Medellín, según Resolución No. C4-0226-11 del 31 de enero de 2011, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, se declara reconocimiento, y se otorga licencia de construcción en la modalidad de modificación y se aprueban planos para la propiedad horizontal, para el predio localizado en la Calle 69 N° 42-18; en la cual, se establecieron las Obligaciones Urbanísticas por Cesión de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento en 42.000 m² y por Construcción de Equipamiento en 4.00 m², a cargo de la señora AURA ELVIA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.134.074.
2. Mediante oficio RQ. 201500639752 del 21 de noviembre de 2015, se dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas, contenidas en la Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011, expedida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, para el predio ubicado en la Calle 69 N° 42-18, notificado en cartelera y en la página Web de la Alcaldía de Medellín, durante los días 27 de diciembre de 2016 al 02 de enero de 2017.
3. El día 13 de noviembre de 2015, se realizó visita al inmueble ubicado en la Calle 69 N° 42-18, en la cual, se constató que solo hay una edificación de un piso, con dos unidades de vivienda, con un avance de obra del cincuenta por ciento (50%), luego, con el fin de verificar y se había avanzado en la construcción de conformidad con la licencia que amparó cuatro unidades de vivienda, se realizó nuevamente visita el 15 de septiembre de 2017, en la cual, se consigna que hay una edificación de un piso con dos unidades de vivienda, y teniendo en cuenta que, el lote tiene un área de 197.25 m², y como quiera que, no se hizo uso efectivo de la licencia con Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011, se procederá a realizar un análisis normativo, respecto a las causales de exoneración del cobro de obligaciones urbanísticas, previstas por el Acuerdo Municipal 046 de 2006:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

El parágrafo 5 del artículo 252, establece que, *"Las obligaciones en suelo para equipamientos y espacio público no se exigirán en edificaciones que generen tres o menos destinaciones, para vivienda o un local como máximo, siempre y cuando el predio no supere los 200 m² de área construida"*.

Por su parte, el artículo 325, parágrafo 2 indica que, *"Las obligaciones en suelo para equipamiento y espacio público, no se exigirán en edificaciones que generen tres o menos destinaciones para vivienda o un local como máximo, siempre y cuando el predio no supere los 200 m² área"*.

De igual forma, el parágrafo del artículo 332 indica que, *"... La obligación de construcción de equipamientos de que trata este artículo no se exigirá en edificaciones que generen tres o menos destinaciones para vivienda o un local como máximo, siempre y cuando el predio no supere los 200 m.² de área..."*

Frente al tema en mención, se observa que, en efecto, existe una contradicción respecto a la obligación de suelo y equipamiento, ya que, no existe claridad de que, si la obligación surge tanto para aquellos predios que superen los 200 m² de área y/o para aquellos que superen los 200 m² de área construida; sin embargo, este interrogante fue resuelto por el Departamento Administrativo de Planeación que, mediante concepto con radicado 201720065933 del 20 de octubre de 2017, indicó que, en este caso, debe acudirse a las reglas de interpretación jurídica, y que, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 57 de 1887, se preferirá la disposición consignada en el artículo posterior dentro del mismo código o texto normativo, lo que quiere decir que, debe darse aplicación al artículo 325 del Acuerdo 46 de 2006, como norma posterior.

Así mismo, por una aplicación analógica y congruente del artículo 332 del Acuerdo 46 de 2006, se interpreta que la exigencia, respecto a la obligación de suelo y equipamientos debe estar en los mismos términos y exigirse el cumplimiento de la obligación para aquellos predios que superen los 200 m² de área.

Corolario a lo expuesto, se tiene que, las obligaciones urbanísticas correspondientes a Cesión de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamientos y para Construcción de Equipamiento, no se exigirán en edificaciones que generen tres o menos destinaciones para vivienda o un local como máximo, siempre y cuando, el predio no supere los 200 m² de área; por lo tanto, se deberá concluir la actuación administrativa, mediante auto de archivo de la Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011.

4. Por último, se le informa a la señora AURA ELVIA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.134.074, que, si en un futuro desean ampliar la



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52 - 165, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

construcción existente o modificarla, deberán solicitar nuevamente licencia de construcción, teniendo en cuenta que, la Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011, ya se encuentra vencida, y es por la cual, se realiza el presente Auto de Archivo.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

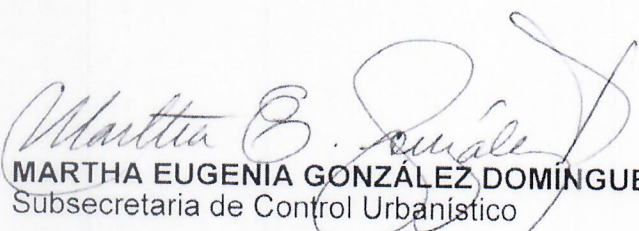
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO de la actuación administrativa para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas correspondientes a la licencia con Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011, otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, cuyo titular es la señora AURA ELVIA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.134.074.

SEGUNDO: Anunciar a la Curaduría Urbana, del vencimiento de la respectiva licencia y que debe ser actualizada por el titular ante estas, de acuerdo con la edificación existente, en la cual, actualmente, se verificó que no se hizo uso de la misma y por tanto, no se generó Obligaciones Urbanísticas.

TERCERO: Notificar el presente Auto de Archivo, a la señora AURA ELVIA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.134.074, de conformidad con los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018.


MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C4-0226-11 del 31 de enero de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 03070100004.

Elaboró: María Nancy Hernández
 Abogada contratista
 Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó: Paula M. Álvarez
 Líder de Programa
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Department of the Interior
Bureau of Land Management
Washington, D. C.

WHEREAS, certain lands owned by the United States are situated in the State of California, and it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

and WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

PROVIDED,

That the lands described in the foregoing section shall be disposed of for the benefit of the people of the State of California, and it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

And WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

And WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

And WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

AND WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

AND WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

AND WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

AND WHEREAS, it is the policy of the United States to dispose of such lands for the benefit of the people of the State of California;

000000

000000